REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0353
Radicado:	05001 31 10 005 2020-000295
Proceso:	Acciòn de tuetela
Accionante:	Mateo Giraldo Acevedo
Accionado	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fomag- y Fiduprevisora.
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Veintidós de septiembre de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente ACCION DE TUTELA instaurada por por el señor **MATEO GIRALDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.211.766, actuando en nombre propio en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG- y FIDUPREVISORA SA , la que por auto del 08 de septiembre de 2020, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión, inadmisión que fue notificada por el correo institucional del despacho el dia 09 de septiembre de la presente anualidd al correo electrónico aportado por el accionnate.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte accionante no dio cumplimiento al requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor **MATEO GIRALDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.211.766, actuando en nombre propio en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG- y FIDUPREVISORA SA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 08 de septiembre.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
(5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Medellin - Antioquia.

_____
Secretario

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce61555830a9233c49796d5d94e40088bd220c6895ac9f6e9cb30e1e6c16ce72
Documento generado en 01/10/2020 01:42:21 p.m.